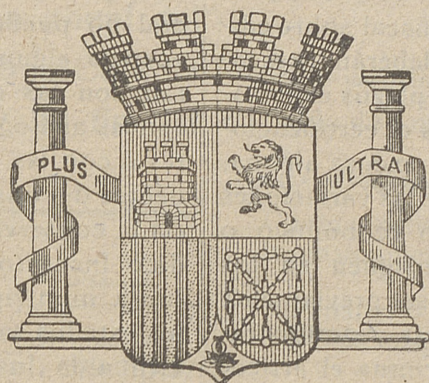


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.396

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

Fundación de don Pedro F. de Soria, en Zaratán y Renedo

ANUNCIO

Habiéndose acordado, por la Junta provincial de Beneficencia, conceder las dotes correspondientes a esta Fundación, por los años 1932, 1933, 1934 y 1935, a razón de una dote de 200 pesetas por cada año, se hace público por el presente anuncio; previniendo que las de los años 1932 y 1934 corresponden a las huérfanas de Zaratán y las de 1933 y 1935 a huérfanas de Renedo.

Las interesadas que se crean con derecho a este beneficio pueden solicitarlo de mi Autoridad, como Presidente de la Junta, por medio de instancia, a la que se acompañarán las partidas de nacimiento y matrimonio, y si alegasen como título preferente el ser huérfanas, la defunción de su padre, expedidas por el Juez municipal. También deberán acompañar certificaciones de no poseer bienes y de buena conducta, expedidas por la Alcaldía.

En el caso de ser varias las solicitantes, serán preferidas las que acrediten ser parientes del fundador, y en su defecto las huérfanas.

El plazo para solicitar esta con-

cesión será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 4 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil Presidente,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.441

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 23, correspondiente al día 28 del mes de Enero último, se publicó la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 del expresado Enero, en la que se disponía la obligación en que están los Ayuntamientos de proporcionar a los Maestros casa-habitación.

Como a pesar de lo dispuesto en la referida disposición llega a conocimiento de este Gobierno que son muchos los Ayuntamientos que no cumplen lo preceptuado respecto a proporcionar casa-habitación a los señores Maestros, o abonarles, en caso de no hacerlo, la indemnización correspondiente, por la presente circular hago saber a los señores Alcaldes de esta provincia que será inexorable en el exacto cumplimiento de la repetida disposición y que les serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar.

Valladolid, 10 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.365

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Valdearcos de la Vega y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los pagos de «Navas» y «Cerracín», del término municipal de Valdearcos de la Vega, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 11 de Octubre de 1935 («Boletín Oficial» del día 18 de dicho mes y año).

Valladolid, 4 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Caza

Con esta fecha autorizo a don Miguel González Aquiso, vecino de esta localidad, el empleo de materias venenosas en el monte de su propiedad, titulado «Montecillo», sito en el término municipal de Santibáñez de Valcorba, para la destrucción de alimañas, con intervención de la Guardia civil y Alcaldía respectiva, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos legales vigentes

sobre el particular para seguridad de las personas y propiedades.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos oportunos.

Valladolid, 9 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.424

Comité regulador del Mercado triguero

CIRCULAR

En sesión celebrada por este Comité el día 7 del corriente, se acordó fijar el precio del pan de familia a 0,65 pesetas el kilogramo en la capital y cabezas de partido, 0,68 pesetas el kilogramo repartido a domicilio y 0,63 pesetas el kilogramo en el resto de la provincia.

La harina integral panadera a 62 pesetas el quintal métrico.

Valladolid, 9 de Marzo de 1936.
El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 1.414

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

sobre formación de apéndices para el presente año de 1936

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de esta provincia el deber en que se encuen-

tran de formar los respectivos apéndices de rústica y urbana, de las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos documentos para 1937.

Al efecto, los apéndices de amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se formarán en el mes de Abril y serán expuestos al público del 1 al 15 de Mayo.

En cuanto a los recuentos de ganadería, deberán formarse en el mes actual, debiendo ser expuestos del 1 al 15 de Abril, y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de su exposición, debiendo quedar presentados, tanto los recuentos como los apéndices, antes del día 1 de Junio en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Los apéndices que no se hubieran presentado en la fecha indicada, no serán admitidos con posterioridad sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes del perjuicio, por incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos, les sean exigidos por la Administración o por los particulares.

Para la determinación de las altas, una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100 con arreglo a lo dispuesto en la ley de 26 de Julio de 1922, y este resultado con otro 25 por 100 con arreglo al Decreto de 22 de Octubre de 1926.

No se admitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices al amillaramiento sin que los interesados acompañen el documento que motiva la variación, y en el cual se exprese la fecha y el número de la carta de pago del impuesto de Derechos reales, o con nota puesta por el liquidador de que el acto o actos que contienen están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en su término municipal no hayan sufrido alteración de la riqueza rústica y urbana y, por tanto, no tengan por esta causa que formar los expresados apéndices, remitirán certificación, debidamente autorizada, que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujetos a las responsabilidades reglamentarias aquellos que, dentro del plazo fijado, no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado o aprobado y comprobado el Registro fiscal sobre edificios y solares, deberán presentar, dentro de los plazos expresados, los apéndices o certificaciones negativas sin excusa alguna; advirtiéndoles que las variaciones de orden físico o económico o altas que se consignen en los apéndices han de ser previamente aprobadas por esta Administración, según determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Donde las variaciones lo sean únicamente por cambio de dominio, será suficiente con que una vez tramitado el expediente de cambio se remita a esta Administración para su aprobación antes del día 1 de Junio; no siendo, por tanto, necesario incluir esta clase de variaciones en los apéndices.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que dichas Corporaciones cumplan las disposiciones expresadas y para que no alteren los plazos fatales dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio; advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna, toda vez que esta Oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 53 del citado Reglamento.

Valladolid, 7 de Marzo de 1936.
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, César G. de Quirós.

Núm. 1.415

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

ORDEN CIRCULAR

sobre el cumplimiento de servicios estadístico-epidemiológicos

La Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 15 de Febrero de 1936 (*Gaceta* del 18), reproducida en el «Boletín Oficial» de la provincia del 26 del mismo mes, dispone la forma de obtener y remitir puntualmente los datos estadístico-epidemiológicos, que se requieren para una eficaz organización en la lucha contra las enfermedades evitables.

Reiteradamente se ha recordado por el Ministerio y por esta Inspección el exacto cumplimiento del servicio de estadística semanal, como punto de partida para el conocimiento del estado sanitario actual de los distintos municipios que constituyen la provincia. Y como de la simple reco-

gida de datos y envío de ellos a la Inspección provincial de Sanidad no puede deducirse consecuencia alguna, si no se comparan con las cifras recogidas en épocas análogas de años anteriores o con las de períodos precedentes del mismo año, es necesaria la conservación, por cada Médico Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad, de los estados sanitarios que se envíen a la Inspección provincial para que en todo momento pueda darse cuenta de la alteración en la morbilidad o mortalidad infecciosa en el municipio de su cargo.

Se comprende que todos estos datos carecerían de valor, en principio, si su aportación no fuera completa; es decir, si no reuniesen los referentes a todos los Médicos en ejercicio de la población y si no coleccionasen todas las semanas del año. Una falta correspondiente a una o varias semanas, es una laguna en la observación que no permite apreciar las oscilaciones de la morbilidad infecciosa, pudiendo ocurrir que precisamente en las semanas de las que faltan datos haya existido un recrudecimiento o una atenuación morbosa que pasaran desapercibidos por el incumplimiento de este servicio semanal.

A la vez, la insuficiencia de datos de Municipios próximos a otros que les aporten todos, disminuye el valor de éstos, puesto que no se puede formar juicio sobre el punto de partida o de difusión de las alteraciones epidemiológicas observadas y anotadas por el Inspector municipal que cumple debidamente esta obligación. Es, pues, indispensable obtener cifras de todos los Municipios de la provincia para poder estudiar la influencia de la proximidad, vías de comunicación, relaciones comerciales, etc., en el comienzo, desarrollo, gravedad y término de los brotes epidémicos.

Por todo lo expuesto, y a fin de completar estas informaciones y servicios, he acordado:

1.º Recordar a todos los Médicos en ejercicio la obligación que tienen de declarar al señor Médico Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad del Ayuntamiento correspondiente la existencia de todo caso que asistan, comprobado o sospechoso, de cualquiera de las enfermedades siguientes: fiebre tifoidea y paratífus, viruela, varioloide, varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebroespinal epidémica, coqueluche, gripe, parálisis infantil, encefalitis letárgica, tuberculosis pulmonar, lepra, tracoma, rabia, disentería,

tifus exantemático, dengue, fiebre amarilla, cólera morboasiático, peste bubónica y septicemia puerperal.

2.º Los Médicos Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad cuidarán exactamente del cumplimiento de lo anteriormente expuesto, estando facultados y obligados por las disposiciones vigentes a sancionar el incumplimiento de dicha declaración.

3.º Anotarán diariamente los datos de enfermedades infecciosas declaradas hasta el sábado respectivo, inclusive, conservando un duplicado de los datos que envíen a la Inspección provincial de Sanidad en la tarjeta proporcionada por ésta.

4.º En vista de los referidos datos, y teniendo en cuenta las defunciones por enfermedades de declaración obligatoria comprobables en el Registro civil, y por comparación con las cifras de semanas anteriores, etc., analizarán el cumplimiento de la declaración hecha por los Médicos de su Municipio.

5.º Los Médicos Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad remitirán a la Inspección provincial, todas las semanas, cada lunes a más tardar, la tarjeta referente a la semana terminada el sábado anterior, expresando con claridad los datos que se consignen, sean positivos o negativos.

6.º Por la Sección de Epidemiología del Instituto provincial de Higiene se llevará un registro para inscribir los nombres de los Médicos Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que desatiendan estas obligaciones para notificarlo a los Alcaldes y a la Subsecretaría de Sanidad, así como para su constancia en los expedientes personales de los interesados como Médicos de asistencia pública domiciliaria, por considerarse con demérito en oposiciones y concursos, conforme dispone el apartado B, párrafo sexto de la Orden ministerial de 15 de Febrero último (*Gaceta* del 18). Aparte de esto, por la Inspección provincial de Sanidad se impondrán las sanciones que se consignan en la Orden circular que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de Marzo de 1935.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los Médicos Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad y Médicos en ejercicio y a los efectos oportunos.

Valladolid, 9 de Marzo de 1936.
El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Núm. 1.333

BALANCE que, en relación con el técnico anual del Instituto Nacional de Previsión, presenta la Caja de Previsión Social "Valladolid-Palencia" en fin del ejercicio de 1935.

ACTIVO		Pesetas
Tesorería		
Caja (existencia).....	2.613,73	
Bancos (saldos de cuentas).....	176.399,54	179.013,27
Inversiones financieras		
Cartera de valores S. L.....	584.266,80	
— — S. O.....	5.263.841,65	
— — F. de C.....	1.690.558,00	7.538.666,45
Inversiones sociales		
Préstamos hipotecarios y pignoratios.....	715.759,46	
Préstamos con garantías especiales..	1.150.292,29	
Bienes inmuebles.....	429.416,19	2.295.467,94
Instituto Nacional de Previsión c/c		
Paro forzoso.....	932,37	
30 por 100 de recaudación.....	331.732,12	332.664,49
Mobiliario e instalación		
Saldo pendiente de amortización.....		8.622,50
Cuentas corrientes		
Representaciones y delegaciones.....		25.675,63
Bienes inmuebles		
Saldo.....		20.583,81
Cuentas transitorias		
Pagos pendientes de liquidación S. O. M.....	2.943,80	
Cupones e intereses vencidos pendientes de cobro.....	72.792,03	
Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.....	17.326,36	
Subsidio de maternidad.....	1.150,00	
Recibos al cobro.....	44.759,70	
Bonificaciones del Estado por anticipo.....	71,36	130.043,25
Fianzas		
Recibidas.....		45.379,37
TOTAL ACTIVO.....		10.585.116,71
Valores nominales		
Garantías de préstamos: Los recibidos.....	3.316.368,39	
Valores depositados: Los entregados.....	7.743.275,00	11.059.643,39
TOTAL GENERAL.....		21.644.760,10
PASIVO		
Capital		
De fundación y constituido por la Caja.....		71.583,81
Reservas técnicas S. L.		
Ramo de pensión.....	211.318,16	
Ramo infantil.....	347.224,36	558.542,52
Reservas técnicas S. O.		
Obligatorio.....	4.939.454,48	
Mejoras.....	206.030,17	5.145.484,65
Afiliados de edad indeterminada (Fondo Z)		
Saldo.....		10.638,38
Suma y sigue.....		5.786.249,36

		Pesetas
Suma anterior.....		5.786.249,36
Fondo de capitalización (segundo grupo)		
Saldo de imposiciones.....		1.974.473,20
Cuotas de recaudación		
Cuotas medias patronales S. O.....	1.068.509,52	
Imposiciones voluntarias S. O.....	14.587,61	
— en tramitación S. L.:		
Pensiones de retiro.....	2.782,93	
Dotes infantiles.....	25.820,61	28.603,54
		1.111.700,67
Cuotas en depósito (Por carencia de padrones)		
De Retiro Obrero.....		36.462,08
Fondo E. de bonificaciones (Art. 47, apartado 5.º)		
Saldo pendiente de aplicación.....		327.259,20
Fondo para gastos y atenciones sociales		
Saldo disponible.....		49.738,93
Reservas especiales		
Para fluctuación de valores.....	747.920,58	
De previsión.....	60.121,77	
Contingentes.....	115.359,24	923.401,59
Instituto Nacional de Previsión c/c		
Pensión.....	71.155,30	
Maternidad.....	8.787,61	
Accidentes.....	7.063,51	87.006,42
Seguro de maternidad		
Fondo de reserva.....	4.199,63	
— maternal e infantil.....	28.045,38	
— de indemnizaciones especiales.....	16.604,05	
— de asistencia sanitaria.....	4.439,18	
— de partos distócicos de la Caja.....	3.482,84	
— de inspección facultativa.....	7.990,33	
— del Seguro (pagos pendientes de liquidación).....	1.755,00	66.516,41
Cuentas corrientes		
Saldo.....		64.950,99
Varias cuentas		
Saldo.....		91.633,25
Recaudación por transferencias		
Saldo pendiente de aplicación.....		726,58
Herencias para pensiones		
Saldo.....		19.618,66
Fianzas		
Acreedores por fianzas.....		45.379,37
TOTAL PASIVO.....		10.585.116,71
Valores nominales		
Valores en garantía de préstamos:		
Los recibidos.....	3.316.368,39	
Fondos en depósito: Los entregados.....	7.743.275,00	11.059.643,39
TOTAL GENERAL.....		21.644.760,10

Valladolid, 31 de Diciembre de 1935.—El Jefe de Contabilidad, Severino Melero (rubricado).—V.º B.º: El Consejero Delegado, Emilio Gómez Díez (rubricado).

INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA

Según previene la disposición de 14 de Julio de 1921, reguladora del funcionamiento de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, en su artículo 19, se ha constituido en la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», la Comisión revisora del balance técnico para examinar las operaciones efectuadas por aquella durante el ejercicio de 1935, emitiendo, como resultado de su estudio

con sujeción a las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de Diciembre de 1934, el siguiente informe:

Que el Balance y sus anexos, presentados a esta Comisión, reflejan fielmente los saldos de las diferentes cuentas que integran la Contabilidad de la Caja.

Que existe una rigurosa igualdad entre las cantidades recaudadas y las consignadas en los registros y cuentas individuales, comprobadas en todas las varias operaciones elegidas al azar.

Que hay completa conformidad entre las liquidaciones practicadas en todas las diversas cuentas individuales, también escogidas al azar, y las que figuran en los correspondientes estados de reaseguro.

Finalmente, que todos los cálculos relativos a pensiones y a dotes infantiles se han hecho sujetándose a las tarifas vigentes, y tanto la distribución de bonificaciones del Estado como los pagos derivados de los seguros, han sido realizados por la Caja, observando las disposiciones oficiales que, respectivamente, regulan estas operaciones.

En consideración a todo ello, la Comisión revisora suscribe:

Primero. Que las reservas matemáticas para las obligaciones técnicas de los regímenes Obligatorio y Libertad subsidiada, han sido calculadas exactamente, utilizando para su cálculo el sistema establecido por el Instituto Nacional de Previsión, y que tanto aquéllas, como las restantes cuentas que constituyen el Pasivo, reflejan las obligaciones contraídas por la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia».

Segundo. Que el Activo, lo mismo el disponible que el realizable, es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a la naturaleza, el tipo de interés y la proporcionalidad de las inversiones y está estimado en su verdadero y justo valor.

Tercero. Que por ser de justicia, esta Comisión se complace en hacer constar haber visto, con gran complacencia, no sólo la labor realizada por la Caja sino el exquisito cuidado con que aparecen reflejadas todas las operaciones llevadas a cabo, por lo cual felicita efusivamente a la Dirección, Subdirección y personal, y, muy singularmente, al Jefe de Contabilidad.

Valladolid, 28 de Febrero de 1936.—El Secretario general de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Valladolid, *Ángel Mata* (rubricado).—Por la Delegación de Hacienda: El Liquidador de utilidades, profesor mercantil, *Miguel Lozano* (rubricado).—El Jefe de la Sección técnicoadministrativa del Instituto Nacional de Previsión, *Juan Pagés* (rubricado).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión del día 9 de los corrientes, acordó señalar los jueves de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias, a las once horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 9 de Marzo de 1936.
El Presidente, *Serafín Alcover*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.420

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 3 de Enero próximo pasado respecto a la imposición de contribuciones especiales, y a fin de poder llevar a ejecución las obras de pavimentación de aceras y calzadas de las calles del Duque de Lerma, Alcalleres, Fray Antonio Alcalde, San Roque, Alegría, San Blas, Rúa Oscura, Quevedo, Ge-

neral Almirante, Travesía de Claudio Moyano a Miguel Iscar, acera del Instituto (plaza de San Pablo) y acera de Chancillería, se anuncia al público para el examen por los interesados de los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal vigente y a los efectos que en el mismo se determinan, y cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría general de este Ayuntamiento, Negociado de Obras, durante las horas de oficina y plazo de quince días, a contar de esta fecha, durante el cual y siete días más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Valladolid, 7 de Marzo de 1936.
El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.407

Castroverde de Cerrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1935, se exponen al público en la Secretaría municipal, por tér-

mino de quince días para oír reclamaciones.

Castroverde de Cerrato, 6 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Edmundo Ruíz*.

Núm. 1.408

Marzales

Hago saber: Que en los días 24 y 31 de los corrientes, tendrá lugar en el local Casa Consistorial de esta villa, la cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades del año de 1935, todo el año, por el recaudador don *Alfredo Ortega y Dehesa*.

Las horas de cobranza serán de diez a trece, y los que no puedan satisfacer sus cuotas en dichos días, podrán hacerlo sin recargo alguno, durante todo el mes de Abril próximo, en el domicilio del Recaudador sito en Villalar de los Comuneros, advirtiéndolo a los morosos que pasada que sea la fecha del 30 de Abril incurrirán en los apremios y recargos que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que hago público por el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes, tanto de la localidad como forasteros.

Marzales, 8 de Marzo de 1936.
El Alcalde, *Emilio Rodríguez*.

Núm. 1.428

Megeces

Rendidas y presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan formularse contra las mismas los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Megeces, 6 de Marzo de 1936.
El Alcalde, *Julio Manso*.

Núm. 1.429

Olmedo

Don Antonio Conde Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a las doce horas del día 17 del mes de Marzo actual, se celebrará en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de 189 pinos secos, 151 cargas de ramera y 186 trozas del monte «Mohago», de estos propios, por el tipo de tasación de setecientos diecisiete pesetas y noventa y siete céntimos.

La subasta durará media hora

y se adjudicará al mejor postor, pero si resultaren dos proposiciones iguales, se obtendrá el remate por pujas a la llana durante quince minutos.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se ajustarán al modelo que se inserta al pie y podrán presentarse en esta Secretaría con media hora de antelación a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden examinarse y obtener toda clase de explicaciones y aclaraciones.

Olmedo, 7 de Marzo de 1936.
Antonio Conde.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, con cédula personal corriente que acompaña, enterado de los anuncios fijados al público e insertos en el «Boletín Oficial» que publican la subasta del aprovechamiento de... del monte..., de estos propios y enterado además de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece la cantidad de... pesetas, si es adjudicado a vu favor.

(Fecha y firma del proponente).

139

Núm. 1.430

Olmedo

Don Antonio Conde Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a las once horas del día 17 del mes de Marzo actual, se celebrará en el Salón capitular de estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de la clara limpia y olivación del monte «Cañamón», de estos propios, por el tipo de tasación de quinientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos.

La subasta durará media hora y se adjudicará al mejor postor, pero si resultaren dos proposiciones iguales, se obtendrá el remate por pujas a la llana durante quince minutos.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se ajustarán al modelo que se inserta al pie y podrán presentarse en esta Secretaría con media hora de antelación a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden

examinarse y obtener toda clase de explicaciones y aclaraciones.

Olmedo, 7 de Marzo de 1936.
Antonio Conde.

Modelo de proposición

Don vecino de, con capacidad legal para contratar, con cédula personal corriente que acompaña, enterado de los anuncios fijados al público e insertos en el «Boletín Oficial» que publican la subasta del aprovechamiento de ... del monte ..., de estos propios, y enterado además de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece la cantidad de ... pesetas, si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

139 b

Núm. 1.400

Portillo

El día 31 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con las formalidades de ley, la subasta primera del aprovechamiento de 115 pinos secos en el monte «Bosque», de esta Comunidad de Portillo, que arrojan un volumen de 0,205 metros cúbicos de madera y 20,049 metros cúbicos de leña gruesa, que a los precios más frecuentes de adjudicación en esta zona representan un valor de 102,70 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en el sitio en que se celebrará la subasta.

Portillo, 6 de Marzo de 1936.—
El Presidente de la Comunidad,
Rufino Adeva.

140

Núm. 1.374

San Román de Hornija

Don Vitores Cabezudo Celemín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por ha-

llarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 15 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de Hornija, 6 de Marzo de 1936.—Vitores Cabezudo.

Núm. 1.375

San Román de Hornija

Don Eusebio Celemín Rico, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 15 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro

contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de Hornija, 6 de Marzo de 1936.—Eusebio Celemín.

Núm. 1.431

Viloria

El día 26 de los corrientes, a las diez horas, tendrá lugar en esta Alcaldía, la primera subasta para el aprovechamiento de 37,826 metros cúbicos de madera y 58,244 metros cúbicos de leña gruesa, del monte «Selladores y Nava», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 745 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas, económicoadministrativas y modelo de proposición, se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Corporación, los días laborables de diez a doce.

Viloria, 7 de Marzo de 1936.—
El Alcalde, Mateo Sayalero.

140 b

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.409

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Luis Guerra Alcalá, don Santiago Alvarez Rodríguez, don Angel M. Cecilia Palacios y don Mauricio Gerbolés San José, vecinos de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de 19 de Diciembre de 1935, por el cual se fija como sueldo a los Aparejadores de obras de dicha Corporación municipal en 4.500 pesetas anuales.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal, en

providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—
Eduardo Dívar.

Núm. 1.418

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de la misma.

Hago saber: Que por don José María Izquierdo Linaje, en nombre propio, se ha interpuesto el recurso contenciosoadministrativo para que se revoque el acuerdo del Presidente de la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, fecha cinco del mes actual, por el que se suspendió al recurrente en el cargo de Interventor de fondos durante la tramitación de un expediente.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo, en providencia fecha de hoy, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—
Eduardo Dívar.

Juzgados municipales

Núm. 1.335

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto a Mariano González, contra Modesto Hernando Rodríguez y otro, se ha dictado, con fecha quince del actual, sentencia, cuya parte dispositiva que, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Modesto Hernando Rodríguez y otro apodado el Pelicán, de la falta de hurto a Mariano González, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, por

ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.370

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos de palabra a Eugenia Gómez Sanz, contra Gregoria Galindo Castrillo, se ha dictado, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Gregoria Galindo Castrillo, de la falta de malos tratos de palabra y amenazas a Eugenia Gómez Sanz, de que era denunciada, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a ambas partes, por ignorarse el actual domicilio y paradero de las mismas, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.372

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en dili-

gencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento cuarenta y tres de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Jesús Olmos del Valle, contra autor desconocido, cuyo hecho ocurrió el día veinticinco de Febrero último, en el Campillo, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado autor desconocido, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veinticinco del corriente mes, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.410

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento veintiuno de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Jesús Ortiz Dancla y José Luis Pérez Vega, contra José Luis Pérez Vega y otro desconocido, cuyo hecho ocurrió el día trece de Febrero último, en la calle de Calixto Fernández de la Torre; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado autor desconocido, por ignorarse su actual domicilio y paradero del mismo, para que el día veinticinco del corriente mes, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia, la expido, en Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.411

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número quinientos veintisiete de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por malos tratos a Dorotea Carrasquiño, contra Saturnino González Menéndez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada Dorotea Carrasquiño, por ignorarse el actual domicilio y paradero de la misma, para que el día veinticinco del corriente mes, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.442

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Demetrio Ramírez Blanco, de esta vecindad, en el juicio verbal civil que se ha seguido por el Procurador don José María Stampa, en nombre y representación de don José Gómez Vilar, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas, más las costas, se saca a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del valor de los bienes subastados, cuyos bienes se expresan a continuación, teniendo aquélla lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día

cuatro de Abril próximo, y hora de las doce.

Bienes objeto de la subasta

Un solar en esta ciudad, en la carretera de Santander, que linda al Oriente, con dicha carretera; al Sur, Benito Durán, y al Norte y Oeste, con el camino de Linares, y mide 629 metros cuadrados.

Una casa en esta ciudad, carretera de Santander, letra D, con otra construida a la parte de atrás, con una puerta y dos huecos, linda frente, carretera Santander; izquierda, Benito Durán; derecha y espalda, solar de Demetrio Ramírez; tiene una puerta en el exterior y cuatro ventanas, y mide la parte edificada de adelante 139 metros 80 decímetros, el patio 175 metros y 80 decímetros.

Tasados expresados bienes en la cantidad de seis mil doscientas pesetas.

Previsiones

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100 del mismo.

Dado en Valladolid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo de Medina Bocos.—P. S. M., el Secretario, E. Mario Aparicio.

141

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.416

REQUISITORIA

Emiliano Pérez Pardo; hijo de Esteban y de Eustasia, natural de Villagómez la Nueva, partido judicial de Villalón, provincia de Valladolid, de 21 años de edad, de estado soltero, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35, don Agustín Marquina Laviano, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora, 4 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Agustín Marquina.

Imprenta de la Diputación provincial